

**RES. 2648/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0002778, Ent. N° 2071/2020)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por el Fondo de Solidaridad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 25 de junio de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

**2)** que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas y el Estado de Ejecución Presupuestal para el ejercicio 2019;

**3)** que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por el Fondo de Solidaridad;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Solidaridad y a la Auditoría Interna de la Nación.

bf